

**Gobierno del Estado de Tlaxcala**

**Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-29000-19-1380-2021

1380-DS-GF

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	812,990.2
Muestra Auditada	562,622.1
Representatividad de la Muestra	69.2%

Los recursos federales convenidos mediante el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social para el ejercicio fiscal 2020 con el Gobierno del Estado de Tlaxcala fueron por 812,990.2 miles de pesos, de los cuales, se le transfirieron recursos en numerario por 620,822.7 miles de pesos. Al respecto, se revisó una muestra de 562,622.1 miles de pesos, que representó el 69.2% de los recursos convenidos.

Cabe mencionar que de los recursos retenidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para su entrega en especie por 192,167.5 miles de pesos, la entidad federativa reportó la recepción de 61,553.9 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el importe los recursos en especie, ni validado el cierre del ejercicio fiscal 2020, por lo que el monto de estos recursos reflejará variaciones en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 de la auditoría número 240-DS, con título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", practicada al INSABI.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentan en la auditoría número 1389-DS-GF, que lleva por título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".

### **Transferencia de Recursos**

2. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Tlaxcala (SPF) abrió una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social 2020 (programa U013 Vertiente 1 2020), la cual fue del conocimiento previo al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), para efecto de la radicación de los recursos. Cabe mencionar que la cuenta bancaria de la SPF no generó rendimientos financieros, debido a que transfirió con oportunidad los recursos al ejecutor.

3. El Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala) abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del programa U013 Vertiente 1 2020 y sus rendimientos financieros, la cual se notificó a la SPF conforme a lo estipulado por la normativa en tiempo y forma; sin embargo, dicha cuenta no se notificó al INSABI y no fue única, ya que adicional a ella, se utilizaron cuatro, dos cuentas para el pago de la nómina y dos para el entero de los terceros institucionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracción I y 77 bis 15, fracción I; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, cláusula tercera, apartado B, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, capítulo 3, numeral 4, párrafo segundo.

2020-B-29000-19-1380-08-001

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no notificaron al Instituto de Salud para el Bienestar la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del programa, y no utilizaron una cuenta bancaria única, ya que adicional a la receptora de los recursos, utilizaron cuatro: dos para el pago de la nómina y dos para el entero de los terceros institucionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracción I, y 77 bis 15, fracción I; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, cláusula tercera,

apartado B, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, capítulo 3, numeral 4, párrafo segundo.

4. De los recursos del programa U013 vertiente 1 2020 acordados entre el Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal por 812,990.2 miles de pesos, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SPF recursos líquidos por 620,822.7 miles de pesos y ésta, a su vez los transfirió íntegramente el mismo día de su recepción al OPD Salud de Tlaxcala; asimismo el OPD Salud de Tlaxcala emitió los recibos oficiales de los recursos depositados en su cuenta bancaria. Cabe mencionar que los recursos del programa U013 Vertiente 1 2020 no se gravaron ni se afectaron en garantía. Por otra parte, los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación, por medio del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), por 192,167.5 miles de pesos, la entidad federativa reportó entradas de almacén por 61,553.9 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el importe los recursos en especie, ni validado el cierre del ejercicio fiscal 2020, por lo que el monto de estos recursos reflejará variaciones en los resultados que se presentarán al respecto y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 de la auditoría número 240-DS, con título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI. Por otra parte, el OPD Salud de Tlaxcala notificó los recursos recibidos del programa U013 Vertiente 1 2020 con desfases de 2 a 88 días hábiles al INSABI, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 16, párrafos primero, segundo, y tercero y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, cláusula tercera, apartado B, cuarto párrafo.

2020-B-29000-19-1380-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, notificaron los recursos recibidos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social 2020 con desfases de 2 hasta 88 días hábiles al Instituto de Salud para el Bienestar, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 16, párrafos primero, segundo y tercero y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el

Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, cláusula tercera, apartado B, cuarto párrafo.

5. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) La cuenta bancaria de la SPF utilizada para la recepción y administración de los recursos líquidos del programa U013 Vertiente 1 2020 fue única y específica, en la cual, se manejaron exclusivamente los recursos del programa; asimismo, los saldos reportados al 31 de diciembre de 2020, son coincidentes con los registros contables; por otra parte, se constató que el OPD Salud de Tlaxcala abrió una cuenta bancaria productiva y manejó los recursos líquidos del programa; además, generó rendimientos financieros por 379.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 y 110.9 miles de pesos al 31 de marzo de 2021 en su cuenta bancaria. Cabe mencionar que en esta cuenta no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron traspasos a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, se comprobó que el saldo del estado de la cuenta bancaria receptora del OPD Salud de Tlaxcala a los cortes del 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, se correspondió con el saldo pendiente de pago reportado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, y con el saldo reportado en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas y se encontraron debidamente conciliadas e identificadas.
- b) El Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó la Aportación Solidaria Estatal conforme al importe y fechas establecidas en el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social por un monto de 455,909.0 miles de pesos, el cual corresponde a 315,909.0 miles de pesos de recurso líquido y 140,000.0 miles de pesos de recurso en especie.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

6. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) La SPF y el OPD Salud de Tlaxcala registraron en su sistema contable y presupuestario, los ingresos líquidos recibidos por 620,822.7 miles de pesos; asimismo el OPD Salud de Tlaxcala registró contable y presupuestalmente los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 490.8 miles de pesos. Por otra parte, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación, a través del INSABI por 192,167.5 miles de pesos, la SPF y el OPD Salud de Tlaxcala no proporcionaron registros contables ni presupuestales y el OPD Salud de Tlaxcala reportó entradas de almacén por 61,553.9 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las

acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

- b) El OPD Salud de Tlaxcala registró al 31 de marzo 2021 un total de egresos por 511,900.8 miles de pesos de los cuales se seleccionó una muestra por 453,700.2 miles de pesos, correspondientes al pago de remuneraciones al personal por 342,749.5 miles de pesos, adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos por 29,446.8 miles de pesos y gastos de operación por 81,503.9 miles de pesos; las cuales fueron registradas en su sistema contable y presupuestario y contaron con la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes; asimismo, se verificó que se identificó con un sello de operado con el nombre “Salud de Tlaxcala, INSABI, Prestación gratuita de servicios de salud”.

### **Destino de los Recursos**

7. Al Gobierno del Estado de Tlaxcala, de los recursos acordados con la federación del programa U013 Vertiente 1 2020 por 812,990.2 miles de pesos, le fueron transferidos recursos líquidos por 620,822.7 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2020, se comprometieron y devengaron 511,900.8 miles de pesos, que representan el 63.0% de los recursos acordados y el 82.5% de los recursos en numerario, quedando recursos sin comprometer a la misma fecha por 108,921.9 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los plazos establecidos en la normativa; por lo que no fueron utilizados en los objetivos del programa; asimismo, de los recursos devengados, se pagaron 497,721.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, y el resto al 31 de marzo de 2021. Cabe mencionar que de los recursos en especie por 192,167.5 miles de pesos, el OPD Salud de Tlaxcala reportó entradas por 61,553.9 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI. Por otra parte, de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del programa por 490.9 miles de pesos, fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, cláusula primera.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS  
ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DESTINO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto Acordado	Comprometido y Devengado al 31 de diciembre de 2020	% de los recursos Acordados	Pagado al 31 de diciembre de 2020	Pagado al 31 de marzo de 2021	Recursos No comprometidos al 31 de diciembre de 2020
Remuneraciones de Personal	353,112.8	342,749.5	42.2	332,668.5	342,749.5	10,363.3
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	84,407.6	38,827.2	4.8	35,917.7	38,827.2	45,580.5
Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades	21,257.2	7,516.2	0.9	6,350.0	7,516.2	13,740.9
Gastos de operación	162,045.1	122,807.9	15.1	122,785.7	122,807.9	39,237.2
Subtotal Numerario	620,822.7	511,900.8	63.0	497,721.9	511,900.8	108,921.9
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	192,167.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Subtotal en Especie	192,167.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	812,990.2	511,900.8	63.0	497,721.9	511,900.8	108,921.9

FUENTE: Registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria del gasto, entradas al almacén y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020.

NOTA 1: Para efectos de los porcentajes no se consideran los rendimientos financieros generados

NOTA 2: De los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 192,167.5 miles de pesos, la entidad federativa proporcionó entradas al almacén por 61,553.9 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara con la entidad federativa la entrega de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2020; por lo que los resultados se presentarán en la auditoría número 240-DS que lleva por título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social".

NOTA 3: En el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, se informó al INSABI la aplicación de recursos por 82,023.5 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, monto que representó el 34.7% de los recursos acordados, de los cuales 274,507.2 miles de pesos corresponden a remuneraciones al personal y 7,516.2 miles de pesos a la subcontratación de servicios con terceros, y a Servicios Integrales, cifras de carácter informativo, y 7,516.3 miles de pesos de cifra real.

2020-B-29000-19-1380-08-003  
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron a la Tesorería de la Federación los recursos del programa que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2020, por lo que no fueron utilizados en los objetivos del programa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, cláusula primera.

### **Servicios Personales**

**8.** Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) El OPD Salud de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal 2020, destinó recursos por 340,136.1 miles de pesos para el rubro de remuneraciones al personal, que representan el 41.8% de los recursos acordados, de los cuales 326,136.9 miles de pesos, se destinaron para el personal que hasta el 31 de diciembre de 2019, estuvo contratado con cargo a los recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), cuyas funciones fueron directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, y que representan el 40.1% de los recursos acordados y 13,999.2 miles de pesos se destinaron para la contratación de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud, que representan el 1.7% de los recursos acordados, por lo que no excedieron los porcentajes autorizados para este rubro y estos conceptos que son del 50.0%.
- b) El OPD Salud de Tlaxcala destinó recursos por 2,613.4 miles de pesos a 20 trabajadores de la rama administrativa del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), para realizar las acciones necesarias para la comprobación de los recursos transferidos durante el ejercicio 2019 para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y el respectivo cierre de operaciones de dicho organismo, de los cuales, 1,524.5 miles de pesos se destinaron al pago de remuneraciones al personal que laboró hasta el 15 de abril de 2020, y 1,088.9 miles de pesos al pago de liquidaciones de dicho personal
- c) Con la revisión del perfil de puestos de una muestra de 110 trabajadores y las nóminas del personal, se constató que contó con los expedientes que contienen la documentación que acredita la preparación académica y perfil requerido para ocupar el puesto bajo el cual cobraron 33,640.3 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2020; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública se localizó evidencia de su registro
- d) Con la revisión de las nóminas de personal, catálogo de percepciones y deducciones, catálogo de puestos y el tabulador autorizado, se verificó que los pagos al personal se

ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP y que los pagos por concepto de prestaciones se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, se verificó que no se pagaron compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios ni medidas de fin de año al personal con recursos del programa U013 Vertiente 1 2020,

- e) Con la revisión de la nómina del personal eventual, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, contratos y expedientes de personal, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, el OPD Salud de Tlaxcala, formalizó los servicios de 125 trabajadores por medio de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios los cuales amparan un importe de 13,999.2 miles de pesos, y se verificó que los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos en dichos contratos; asimismo, se constató que las funciones de dicho personal no fueron de carácter administrativas.
- f) El OPD Salud de Tlaxcala no autorizó licencias con goce de sueldo al personal para el desempeño temporal de un cargo o actividad sindical, ni se financiaron compensaciones (incluyendo bonos e incentivos), ni medidas de fin de año (vales de despensa) a ningún tipo de personal, ni se pagaron laudos; asimismo, se verificó que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo; tampoco se autorizaron comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra Dependencia o Entidad; finalmente, se comprobó que, de los cheques cancelados, se mostró evidencia de su reclasificación para su aplicación en los objetivos del programa, sin haberse efectuado el cobro correspondiente.
- g) Con la revisión de la nómina de personal y la validación electrónica de una muestra de 339 personas por los responsables de tres Centros de Trabajo: “Hospital de la mujer, Tlaxcala”, “Hospital General de Huamantla, Tlaxcala” y “Hospital General de San Pablo del Monte, Tlaxcala”, se constató que 311 personas se encontraron en su lugar de adscripción, realizando actividades relacionadas con su puesto para el cual fueron adscritos, y en 28, se mostró evidencia justificativa por renuncia, cambio de adscripción, comisiones a otros centros de trabajo, incapacidad, y oficios de resguardo derivados de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- h) El OPD Salud de Tlaxcala realizó las retenciones, aportaciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por 52,931.6 miles de pesos, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 22,272.6 miles de pesos y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SAR) por 16,522.5 miles de pesos, todos en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.



**Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos**

9. El OPD Salud de Tlaxcala destinó recursos líquidos del programa U013 Vertiente 1 2020 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos 38,827.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, monto que representó el 4.8% de los recursos acordados, que para el caso de los medicamentos, se sujetó a los precios de referencia establecidos por el INSABI, cabe mencionar que de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 192,167.5 miles de pesos, representan el 23.6% por lo que en total suman 28.4% de los recursos acordados; por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en la normativa para este rubro que es del 32.0%. Por otra parte la entidad federativa proporcionó entradas de almacén por 61,553.9 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social laboral” realizada al INSABI, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, Anexo 4, numeral 5, literal b, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, numeral 5, literal a, fracción ii, Capítulo 3, Apartado A.

2020-B-29000-19-1380-08-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con el porcentaje mínimo establecido en la normativa para el rubro de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, Anexo 4, numeral 5, literal b, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, capítulo 3, numeral 5, literal a, fracción ii.

**10.** Con la revisión de una muestra de 13 contratos, por un importe de 110,950.7 miles de pesos integrados por 10 licitaciones públicas nacionales, por 80,864.6 miles de pesos y 3 por adjudicación directa, por 30,086.1 miles de pesos, destinados para la adquisición de productos alimenticios; material de curación; otros productos químicos; medicamentos controlados y de alto costo; así como para adquirir los servicios de lavandería, e instalación, reparación y mantenimiento de equipo instrumental médico y de laboratorio, en los casos de las adjudicaciones directas se justificó y acreditó la excepción a la Licitación y el caso de las licitaciones públicas nacionales se formalizaron 7 contratos y 3 pedidos, de acuerdo con los montos máximos autorizados.

En todos los casos contaron con un contrato debidamente formalizado por las instancias correspondientes y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; presentaron la documentación que mostró evidencia del cumplimiento de los compromisos adquiridos; constituyeron las fianzas de cumplimiento y por cualquier defecto o vicio oculto; sin embargo, para los 7 contratos y 3 pedidos, la unidad ejecutora presentó el Acta de la junta de aclaraciones, el Acta de la presentación de la documentación legal y apertura de las propuestas técnicas, el Acta de la comunicación de evaluación técnica, el Acta de la apertura de las propuestas económicas y el Acta del fallo todas ellas sin firmas de los participantes (funcionarios y proveedores), tampoco entregó la documentación legal, administrativa, contable, técnica y económica, mencionada en los apartados 3, 4, 5 y 6 de las bases de la Licitación Pública Nacional correspondiente y por tal motivo no fue posible confirmar el cumplimiento de los procesos de adjudicación, ni que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no hayan formado parte de dos o más personas morales, que participaron en los mismos procesos de adjudicación, cabe mencionar que en el caso de las convocatorias a la Licitación número GET-LPN-038/2020 y GET-LPN-040/2020 no fue posible corroborar su publicación en la plataforma de COMPRANET, ya que no se encontraron los expedientes correspondientes en su página oficial, mediante la búsqueda realizada por número de licitación. Además, para los proveedores por adjudicación directa, con contratos número GET-ADX-3\_340-2020 y GET-ADX-6\_237-2020-2 la unidad ejecutora entregó documentación administrativa y legal de cada uno, pero no entregaron la información contable, como son los estados financieros, las declaraciones anuales y provisionales ante el SAT, como lo establece la normativa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 24, 26 fracción IV, y VI y 37 párrafo cuarto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 7, y de las Bases a la Licitación Pública Nacional números GET-LPN-014/2020, GET-LPN-038/2020, GET-LPN-040/2020 y GET-LPN-103/2020, apartados 3, 4, 5 y 6.

Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que aclara y justifica ocho de los diez proveedores por licitación pública nacional a través del oficio número SFP/DSFCA/AOPS/2022-01-01-0195, en el que proporcionó las actas de la junta de aclaraciones, de presentación de documentación legal y apertura de propuestas

técnicas, de comunicación de evaluación técnica, de apertura de propuestas económicas y de fallo que contienen las firmas de los participantes (funcionarios y proveedores); asimismo, proporcionó la documentación legal, administrativa y contable; sin embargo, faltó la técnica y económica descrita en los numerales 4 y 5 de las bases a la licitación, y de los dos proveedores faltantes no entregaron información de los procesos de adjudicación celebrados. Además, para los procesos por adjudicación directa se remitió para un proveedor la documentación legal, administrativa y contable, faltando la de un proveedor, respecto a la documentación de las publicaciones en la plataforma de COMPRANET sobre las licitaciones públicas nacionales número GET-LPN-038/2020 y GET-LPN-040/2020, no se proporcionó evidencia de su publicación, por lo que solventa parcialmente lo observado.

**2020-B-29000-19-1380-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron en ocho procesos de adjudicación la documentación técnica y económica descrita en los numerales 4 y 5 de las bases a la licitación, y en dos procesos por no entregar información de la adjudicación celebrados, y por no proporcionar la documentación legal, administrativa y contable por adjudicación directa de un proveedor, ni la documentación de las publicaciones en la plataforma de COMPRANET sobre las licitaciones públicas nacionales números GET-LPN-038/2020 y GET-LPN-040/2020, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 24, 26 fracción IV y VI, y 37 párrafo cuarto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 7, y de las Bases a la Licitación Pública Nacional números GET-LPN-014/2020, GET-LPN-038/2020, GET-LPN-040/2020 y GET-LPN-103/2020, apartados 3, 4, 5 y 6.

**11.** El OPD Salud de Tlaxcala adquirió productos alimenticios; material de curación; otros productos químicos; medicamentos controlados y de alto costo; así como servicios de lavandería, e instalación, reparación y mantenimiento de equipo instrumental médico y de laboratorio, de los cuales la unidad ejecutora presentó la evidencia del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los proveedores, tales como entradas al almacén, remisiones y facturas con firmas de conformidad y fechas de recibido en cada una de las unidades médicas; las cuales contaron con los inventarios de los medicamentos emitidos por el almacén central y en su página de transparencia se encontró publicado el inventario de bienes muebles en el cual no se registraron ninguno de los bienes y servicios incluidos en la muestra debido a su naturaleza; en el caso del contrato GET-LPN-103/2020 referente a la instalación, reparación y mantenimiento de equipo instrumental médico y de laboratorio contó con las bitácoras de mantenimiento y un reporte fotográfico para cada servicio brindado; las adquisiciones y servicios se realizaron de acuerdo con los montos y plazos acordados en los contratos formalizados, en los casos contrarios la unidad ejecutora

presentó evidencia de la aplicación de las penas convencionales aplicadas a los proveedores por la entrega tardía de material de curación por la cantidad de 181.7 miles de pesos, y se constató que el recurso proveniente de las penalizaciones a las que los proveedores fueron acreedores no fue ejercido ni reintegrado a la TESOFE; además, fue depositado en una cuenta bancaria ajena a la del programa. Asimismo, para los contratos GET-ADX-6\_237-2020-2 y GET-LPN-014/2020-3 referentes a la adquisición de otros productos químicos y material de curación respectivamente, los proveedores entregaron los bienes fuera de los plazos acordados en los contratos, por lo que el ejecutor no aplicó las penas convencionales correspondientes por 468.5 miles de pesos y 4.2 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 70; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, Apartado A, Capítulo 3, numeral 5, literal f, y de los Contratos número GET-ADX-6\_237-2020-2 y GET-LPN-014/2020-3, cláusula décima primera.

#### 2020-A-29000-19-1380-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 654,376.54 pesos (seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no presentar evidencia de la aplicación del gasto o de su reintegro a la Tesorería de la Federación de las penas convencionales aplicadas a los proveedores, por 181,696.57 pesos (ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y seis pesos 57/100 M.N.) y por la no aplicación para el caso de los contratos números GET-ADX-6\_237-2020-2 y GET-LPN-014/2020-3 por concepto de la adquisición de otros productos químicos y material de curación, las penas convencionales a los proveedores por entregar los bienes fuera de los plazos acordados en los contratos, por 472,679.97 pesos (cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 97/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 70; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, Apartado A, Capítulo 3, numeral 5, literal f, y de los Contratos número GET-ADX-6\_237-2020-2 y GET-LPN-014/2020-3, cláusula décima primera.

**12.** Con la revisión del rubro de adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) El OPD Salud de Tlaxcala adquirió un medicamento controlado y de alto costo; contó con un manual para la recepción, registro, almacenamiento, distribución y baja de medicamentos controlados, firmado y autorizado por las autoridades pertinentes; la unidad ejecutora presentó las entradas al almacén central, la dotación complementaria de medicamentos a reposición y la orden de despacho de medicamentos extraordinario

que muestra la trazabilidad de midazolam (medicamento controlado) a 8 unidades médicas y vecuronio (medicamento de alto costo) a 4 unidades médicas; las unidades entregaron las recetas médicas, colectivos de los servicios, inventarios y registros del libro correspondiente autorizado por la COFEPRIS, con lo cual se documenta el control, guarda, custodia y entrega del medicamento al beneficiario final, además el almacén central contó con la licencia sanitaria.

- b) El INSABI retuvo al Gobierno del Estado de Tlaxcala recursos del programa U013 Vertiente 1 2020, por 192,167.5 miles de pesos, a fin de garantizar la adquisición y distribución de medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; al respecto, la entidad federativa proporcionó entradas de almacén por 61,553.9 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentarán al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

### **Gastos de Operación**

**13.** Con la revisión del rubro de gastos de operación, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) El OPD Salud de Tlaxcala destinó recursos del programa U013 Vertiente 1 2020 para el rubro de gastos de operación por 7,516.2 miles de pesos los cuales representaron el 0.9% de los recursos acordados, por lo que, se constató que las erogaciones estuvieron relacionadas exclusivamente con el programa y el porcentaje pagado no excedió el autorizado de 18.0% para el gasto de operación de las unidades médicas responsables.
- b) El OPD Salud de Tlaxcala no destinó recursos del programa U013 Vertiente 1 2020 para la adquisición de bienes informáticos ni para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas.

### **Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Públicos y por Compensación Económica entre Entidades Federativas**

**14.** El OPD Salud de Tlaxcala no destinó recursos para el pago de servicios o para la compensación económica entre entidades federativas, Institutos Nacionales de salud u Hospitales Federales por concepto de prestación de servicios.

## Transparencia

**15.** El OPD Salud de Tlaxcala reportó mensualmente al INSABI el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y el resumen de los reportes generados acumulados de enero a diciembre 2020 y enero a marzo 2021; sin embargo, no lo realizó dentro de los plazos que establece la normativa, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, Anexo 4, numeral 9, párrafo segundo.

### 2020-B-29000-19-1380-08-006      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron mensualmente, al Instituto de Salud para el Bienestar fuera de los plazos que establece la normativa, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y el resumen de los reportes generados acumulados de enero a diciembre 2020, y de enero a marzo 2021, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, Anexo 4, numeral 9, párrafo segundo.

**16.** Con la revisión del rubro de transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) El Gobierno del Estado de Tlaxcala reportó, de manera oportuna a la SHCP, los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa U013 Vertiente 1 2020, mediante el Sistema de los Recursos Federales Transferidos (SRFT), y de manera pormenorizada el avance físico-financiero a través del formato Nivel Financiero, mismos que se publicaron en su página de Internet y en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala.
- b) El OPD Salud de Tlaxcala difundió en su página de internet, la información relacionada con el monto de los recursos del programa U013 Vertiente 1 2020 para la prestación de servicios, los montos ejercidos y las partidas de gasto en las cuales se destinaron los recursos; asimismo, se publicaron la información referente a los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que fueron destinados, los resultados obtenidos con su aplicación y tratándose de recursos financieros, el nombre

de los proveedores que recibieron pagos con cargo a los recursos del programa y los servicios ofrecidos.

- c) El OPD Salud de Tlaxcala remitió, de manera trimestral a la Secretaría de Salud Federal, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal a cargo a los recursos del programa U013 Vertiente 1 2020; asimismo publicó en su página de Internet dicha información.

**17.** El OPD Salud de Tlaxcala no acreditó la difusión de la información respecto de universos, coberturas y servicios ofrecidos, ni del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que fueron financiados con recursos del programa U013 Vertiente 1 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56, y de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso a.

2020-B-29000-19-1380-08-007                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no difundieron la información respecto de universos, coberturas y servicios ofrecidos, ni del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que fueron financiados con recursos federales del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56 y de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 31, inciso a.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 654,376.54 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron:

7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 562,622.1 miles de pesos, que representó el 69.2% de los 812,990.2 miles de pesos de los recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social con el Estado de Tlaxcala; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, la entidad federativa devengó el 82.5% de los recursos líquidos.

En el ejercicio de los recursos la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en el destino de los recursos y en servicios personales, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley General de Salud, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 654.4 miles de pesos, por no presentar evidencia de la aplicación del gasto o de su reintegro a la Tesorería de la Federación de las penas convencionales aplicadas a los proveedores y por las no aplicadas; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/DSFCA/AOPS/2022-01-01-0195 de fecha 20 de enero de 2022, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se consideran como no atendidos los resultados números 3, 4, 7, 9, 10, 11, 15 Y 17.

Thgg  
Tos  
Tlegajo

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
**RECIBIDO**  
21 ENE 2022  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA

SEP/DSECA/AOPS/2022-01-01-0195.  
San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 20 de enero de 2022.

ASUNTO: Se remite documentación de la auditoría número 1380-DS-GF DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"

**LICENCIADA LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ,  
DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
P R E S E N T E.**

**RECIBIDO**  
1 Hoja, 1 CD  
24 ENE 2022  
y 1 legajo  
FOLIO: 0521

En atención al oficio número DAGF“B3”/0246/2021 al que anexó las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número número **1380-DS-GF** con título *“Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social”*, de la Cuenta Pública dos mil veinte, que la Auditoría Superior de la Federación practica a esta Entidad Federativa; en relación a los resultados 3, 4, 9, 18, 19, 20, 27 y 29 asentados en acta, me permito informarle, que mediante oficio número DG/DA/5018/333/2022 recibido en esta Secretaría de la Función Pública, el Doctor Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, remitió documentación impresa certificada y un disco compacto con aclaraciones y justificaciones, con la finalidad de atender los resultado mencionados; por lo que anexo al presente copia simple del oficio con el que remitió la información, documentación certificada y un disco compacto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**LICENCIADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS,  
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

C e p. Doctor Rigoberto Zamudio Meneses.- Secretario de Salud y Director de General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.- Para su conocimiento. - Presente.  
C e p. Archivo.  
MMCTC/jarama.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala  
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Direcciones de Tesorería, de Presupuesto, y de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y Departamentos de Recursos Humanos, de Planeación y Finanzas, de Recursos Materiales y de Conservación y Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 56 y 69.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Ley General de Salud: artículo 77 bis 10, fracción I, 77 bis 15, fracción I, 77 bis 16, párrafos primero, segundo y tercero y 77 bis 31, inciso a.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 24, 26 fracción IV y VI, y 37 párrafo cuarto.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 7 y 70.

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, cláusulas primera y tercera, apartado B, cuarto párrafo, Anexo 4, numeral 5, literal b y numeral 9, párrafo segundo.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, capítulo 3, numerales 4, párrafo segundo y 5, literales a, fracción ii, y f.

Bases a la Licitación Pública Nacional Números GET-LPN-014/2020, GET-LPN-038/2020, GET-LPN-040/2020 y GET-LPN-103/2020, apartados 3, 4, 5 y 6.

Contratos número GET-ADX-6\_237-2020-2 y GET-LPN-014/2020-3, cláusula décima primera.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.